

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: GERARDO ANTONIO VERA GARCIA
Demandados: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA S.C.A. Y OTROS.
Llamado en G: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A.
Radicación: 76001310500920190049200

Asunto: **MEMORIAL – RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, con el debido respeto procedo a aportar al despacho **RESPUESTA DE DERECHO DE PETICIÓN** expedida por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** de fecha 23 de diciembre de 2024.

Aunado a lo anterior, es menester indicar que el derecho de petición fue aportado en el escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía en correo del 29 de noviembre de 2024, cuyo asunto se denominó: **“CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - FORMULACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. || DTE. GERARDO ANTONIO VERA || DDO. AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA S.C.A. Y OTROS. || RAD. 2019-00492”**. Teniendo en cuenta que la entidad dio respuesta al mismo en fecha 24 de diciembre de 2024, se adjunta para ser agregado al expediente y ser tenida en cuenta para la decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CGP, aplicable al proceso ordinario laboral en virtud del artículo 145 del CPTSS.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El señor GERARDO ANTONIO VERA GARCIA presentó demanda ordinaria laboral contra AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA S.C.A., DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y OTROS. La presente demanda fue de conocimiento del JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI con radicado 76001310500920190049200.
2. Una vez admitida la demanda, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA contestó la misma y solicitó el llamamiento en garantía de mi representada HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., antes LIBERTY SEGUROS S.A.
3. El Juzgado mediante auto del 7 de noviembre de 2024, admitió el llamamiento en garantía y vinculó a mi representada HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., antes LIBERTY SEGUROS S.A.
4. Dentro del término de traslado de la demanda y del llamamiento en garantía, solicité el 27 de noviembre de 2024 a la Gobernación del Valle del Cauca, la entrega de los siguientes documentos:

Solicito respetuosamente me remitan:

PETICIÓN 1. Todas las reclamaciones realizadas por el demandante GERARDO ANTONIO VERA GARCIA en virtud o con ocasión de las reclamaciones de la demanda. 2. Se sirvan a certificar si existen saldos a favor de la UNIÓN TEMPORAL JUANCHITO y/o la UNIÓN TEMPORAL PUENTES

DEL VALLE con ocasión del contrato afianzado en la póliza No. 2453557, esto es el Contrato de obra pública No. 1483 del 29 de diciembre de 2014.

5. Teniendo en cuenta el vencimiento del término de traslado de la demanda y del llamamiento en garantía, el 29 de noviembre de 2024, presenté la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía ante el Despacho, adjuntando como prueba el derecho de petición remitido a la Gobernación del Valle del Cauca, sin que a la fecha de la contestación, hubiésemos recibido respuesta alguna por parte de la entidad.
6. El 24 de diciembre de 2024, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, dio respuesta a la petición, en los siguientes términos:

"A la fecha, en la Secretaria de Infraestructura, no existen saldos a favor de la UNIÓN TEMPORAL JUANCHITO y/o UNIÓN TEMPORAL PUENTES DEL VALLE, en virtud del contrato de Obra Pública No. 1483 del 29 de diciembre de 2014".

(...)

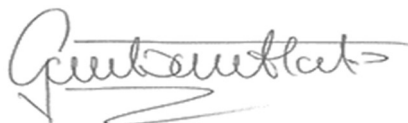
"Que, consultado nuestro sistema de información, no registra derechos de petición y/o reclamación alguna registrada a nombre del señor GERARDO ANTONIO VERA GARCÍA".

7. Teniendo en cuenta que la anterior respuesta emitida por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, fue posterior a la radicación de la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía por parte de mi representada, remitimos a través del presente memorial la respuesta de la misma para que el Despacho agregue la presente respuesta al expediente y sea tenida en cuenta para la decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CGP, aplicable al proceso ordinario laboral en virtud del artículo 145 del CPTSS.

ANEXO

- Correo de remisión de respuesta al derecho de petición expedida por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca de fecha 24 de diciembre de 2024.
- Escrito de Respuesta al derecho de petición expedida por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca, junto con sus anexos.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO INTERNO 2024050716

Enviado por

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Fecha de envío

2024-12-24 a las 10:28:27

Fecha de lectura

2024-12-24 a las 10:35:57

Reciba un cordial saludo,

De manera respetuosa nos permitimos adjuntar el oficio de respuesta n.º1.360.02.23 SADE 2024721181 y sus respectivos anexos.

Link de acceso al expediente digital: https://drive.google.com/drive/folders/1KrO3VrEY48Y_GWG4vfxML8jt7darF5Ge?usp=sharing

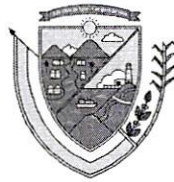
Con respeto,

PAULA ANDREA FLÓREZ VANEGAS
Abogada Contratista SI

Documentos Adjuntos

 2024721181_0001.pdf





FO-M9-P3-14

1.360.02.23 SADE 2024 72181

Santiago de Cali, 23 de diciembre de 2024

Doctor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

notificaciones@gha.com.co

E. S. M.

Referencia: Respuesta derecho de petición con radicado n.º2024050716

De manera respetuosa, y con el ánimo de dar respuesta al derecho de petición interpuesto por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, con radicado interno n.º2024050716, nos contestar en los siguientes términos:

Frente a la solicitud primera: *"...Todas las reclamaciones realizadas por el demandante GERARDO ANTONIO VERA GARCIA en virtud o con ocasión de las reclamaciones de la demanda..."*.

Nos permitimos informar, que, consultado en nuestro sistema de información, en la Subsecretaría de Infraestructura y la Oficina Asesora de Jurídica de la Secretaría de Infraestructura, no encontramos derecho de petición y/o reclamación registrada a nombre del señor GERARDO ANTONIO VERA GARCIA.

Sin embargo, y conforme a lo allegado por el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, a través del oficio n.º1.140.20 – 77.01 -, que tiene por asunto: "Respuesta a solicitud de expediente digital del proceso No. 76001310500920190049200 – SADE 2024054911", nos permitimos remitir el expediente digital del proceso n.º76001310500920190049200, al que se puede acceder mediante este link:

https://drive.google.com/drive/folders/1KrO3VrEY48Y_GWG4vfxML8jt7darF5Ge?usp

Frente a la solicitud segunda: *"Se sirvan a certificar si existen saldos a favor de la UNIÓN TEMPORAL JUANCHITO y/o la UNIÓN TEMPORAL PUENTES DEL VALLE con ocasión del contrato afianzado en la póliza No. 2453557, esto es el Contrato de obra pública No. 1483 del 29 de diciembre de 2014."*

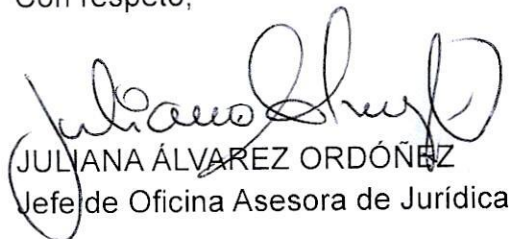


Se remite oficio n.º 1.360.01.23 SADE 2024056751, suscrito por la subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca, en el que nos informan lo siguiente:

“... A la Fecha, en la Secretaría de Infraestructura, no existen saldos a favor del a UNION TEMPORAL JUANCHITO y/o UNIÓN TEMPORAL PUENTES DEL VALLE, en virtud del contrato de Obra Pública No. 1483 de 29 de diciembre de 2014...”

En virtud de lo anterior, su derecho de petición ha sido contestado de fondo, es clara y precisa la respuesta conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015 y la jurisprudencia.

Con respeto,


JULIANA ÁLVAREZ ORDÓÑEZ
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Paula Andrea Flórez Vanegas – Abogada Contratista SI 
Revisó y Aprobó: Aspectos Jurídicos: Juliana Álvarez Ordóñez – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

1.140.20 – 77.01 -

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2024

Doctora

JULIANA ÁLVAREZ ORDÓÑEZ

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.

Secretaria de Infraestructura

Asunto: Respuesta a solicitud de expediente digital del proceso No. 76001310500920190049200 – SADE 2024054911

Cordial saludo:

En atención a la solicitud recibida en el Departamento Administrativo de Jurídica con radicado Sade No. 2024054911, haciendo referencia de solicitud de expediente judicial Digital No. 76001310500920190049200, conocido por el Juzgado Noveno Laboral de Santiago de Cali.

Los archivos solicitados han sido cargados en una carpeta de Google Drive debido a su gran tamaño. Se ha autorizado acceso al correo electrónico secinfrajuridico3@valledelcauca.gov.co y jalvarezo@valledelcauca.gov.co y para acceder a la carpeta revisar y descargar los documentos necesarios se debe digitar el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1KrO3VrEY48Y_GWG4vfxML8jt7darF5Ge?usp=sharing

Agradezco su atención.

Atentamente.

ORIGINAL FIRMADA

RICARDO YATE VILLEGAS

Subdirector de Representación Judicial

Departamento Administrativo de Jurídica

Proyecto: Víctor Hugo Giraldo-Abogado Contratista GIT-Defensa Judicial



1.360.01.23 SADE 2024056751

Santiago de Cali, 20 de diciembre del 2024.

Doctora:

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ.

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.

Secretaría de Infraestructura.

Gobernación del Valle del Cauca.

ASUNTO:	RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN. DERECHO DE PETICIÓN DEL ABOGADO GUSTAVO ALBERTO HERRERA. SADE No. 2024054937 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024.
----------------	---

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de información, a través de la cual la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Infraestructura mediante SADE 2024054937, solicita se le informe sobre los saldos a favor de UNIÓN TEMPORAL JUANCHITO y/o la UNIÓN TEMPORAL PUENTES DEL VALLE, para dar cumplimiento a el derecho de petición instaurado por el abogado Gustavo Alberto Herrera, al cual se le asignó el número de Radicado Interno No. 2024050716, mediante el cual solicita:

"...Se sirvan de certificar si existen saldos a favor de la UNIÓN TEMPORAL JUANCHITO y/o la UNIÓN TEMPORAL PUENTES DEL VALLE con ocasión al contrato afianzado en la póliza No. 2453557, esto es el Contrato de Obra Pública No. 1483 del 29 de diciembre de 2014..."

Por medio del presente y de acuerdo a mis competencias funcionales, me permito informarle que:

A la fecha, en la Secretaria de Infraestructura, no existen saldos a favor de la UNIÓN TEMPORAL JUANCHITO y/o UNIÓN TEMPORAL PUENTES DEL VALLE, en virtud del contrato de Obra Pública No. 1483 del 29 de diciembre de 2014.

En estos términos, de manera respetuosa la Subdirección Técnica de Apoyo a la Gestión, da respuesta a lo de su competencia, de acuerdo a lo solicitado.

Atentamente,

NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO.

Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión.

Secretaría de Infraestructura.

Proyectó: Alexandra Ramos Cobo – Profesional Universitario S.L.P.

Aprobó aspectos financieros: Armando Barona Zapata – Abogado Contratista S.I.

*Receivido
23/12/2024
144*



FO-M9-P3-14

1.360.02.23 SADE 2024054937

Santiago de Cali, 05 de diciembre de 2024

Doctora

NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO

Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión

naristizabal@valledelcauca.gov.co

E. S. M.

Referencia: Solicitud de insumos derecho de petición con radicado n.º 2024050716

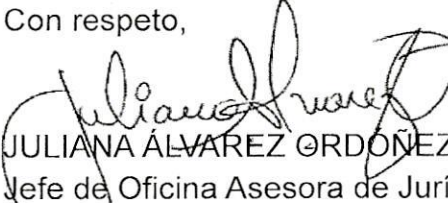
De manera respetuosa, y con el ánimo de dar respuesta al derecho de petición interpuesto por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, con radicado interno n.º 2024050716, nos permitimos solicitar la siguiente información:

"...Se sirvan de certificar si existen saldos a favor de la UNIÓN TEMPORAL JUANCHITO y/o la UNIÓN TEMPORAL 'PUENTES DEL VALLE' con ocasión al contrato afianzado en la póliza No. 2453557, esto es el Contrato de Obra Pública No. 1483 del 29 de diciembre de 2024..."

Se informa de manera respetuosa, que esta información es de suma importancia para brindar una contestación de fondo al peticionario, **por lo que se requiere que esta información se allegue a más tardar el día 16 de diciembre de 2024.**

En virtud de lo anterior, se solicita que se remita la información al correo electrónico secinfrajuridico3@valledelcauca.gov.co, con copia a jalvarezo@valledelcauca.gov.co.

Con respeto,


JULIANA ÁLVAREZ ORDÓÑEZ
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Paula Andrea Flórez Vanegas – Abogada Contratista SI
Revisó: Soraya Álvarez – Abogada Contratista SI
Aprobó: Aspectos Jurídicos: Juliana Álvarez Ordóñez – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Anexos: Derecho de petición n.º 2024050716

Recibido
11-12-24
12:00

Señores:

Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

contactenos@valledelcauca.gov.co

njudiciales@valledelcauca.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado especial de HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes LIBERTY SEGUROS S.A. en el proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por GERARDO ANTONIO VERA GARCIA en contra de MEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA S.C.A., CALDERON INGENIEROS S.A. EN REORGANIZACION y SYM INGENIERIA S.A.S., y las vinculadas en litis DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ITAC CONSTRUCCIONES S.A.S. y ASMI CONSTRUCTORES S.A.S., proceso el cual se identifica bajo la radicación No. 76001310500920190049200, en el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali, de manera comedida elevo **DERECHO DE PETICIÓN** con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, en sustitución de los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

I. PETICIÓN

Solicito respetuosamente me remitan:

1. Todas las reclamaciones realizadas por el demandante GERARDO ANTONIO VERA GARCIA en virtud o con ocasión de las reclamaciones de la demanda.
2. Se sirvan a certificar si existen saldos a favor de la UNIÓN TEMPORAL JUANCHITO y/o la UNIÓN TEMPORAL PUENTES DEL VALLE con ocasión del contrato afianzado en la póliza No. 2453557, esto es el Contrato de obra pública No. 1483 del 29 de diciembre de 2014.

II. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

1. En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:
 - El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
 - Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y
 - Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.
2. En cuanto a los términos con que cuenta la autoridad para resolver satisfactoriamente esta petición, debe tenerse en consideración el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 que dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. <Ver ampliación temporal de términos en Notas de Vigencia> <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."

III. DIRECCIÓN DE RECIBO DE LA RESPUESTA

La respuesta a este derecho de petición deberá ser enviada al correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



Paula Andrea Flórez Vanegas <abogadapaulaflorezv@gmail.com>

Fwd: Recepción Radicado número 119809

Oficina Asesora Jurídica - Secretaría de Infraestructura

5 de diciembre de 2024,
14:04

<secinfrajuridico3@valledelcauca.gov.co>

Para: jaqueline.abg.2023@gmail.com, "Dra. Paula Andrea Florez" <abogadapaulaflorezv@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Infraestructura** <notificacionesinfraestructura@valledelcauca.gov.co>

Date: vie, 29 nov 2024 a la(s) 10:56 a.m.

Subject: Fwd: Recepción Radicado número 119809

To: Juliana Alvarez Ordoñez <jalvarezo@valledelcauca.gov.co>, Monica Ruiz Hernandez <mruiz@valledelcauca.gov.co>, Secretaria Infraestructura Juridico3 <secinfrajuridico3@valledelcauca.gov.co>

Cordial saludo.

Se remite para su trámite respectivo.

SADE No. 2024050716

----- Forwarded message -----

De: **Alexandra Ramos Cobo** <aramos@valledelcauca.gov.co>

Date: jue, 28 nov 2024 a la(s) 9:04 p.m.

Subject: Fwd: Recepción Radicado número 119809

To: Notificaciones Infraestructura <notificacionesinfraestructura@valledelcauca.gov.co>

Para su trámite.

----- Forwarded message -----

De: **Sede electrónica de la Gobernación Valle del Cauca - GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**

<notificaciones2@nexura.com>

Date: jue, 28 nov 2024 a la(s) 8:47 p.m.

Subject: Recepción Radicado número 119809

To: Alexandra Ramos Cobo <aramos@valledelcauca.gov.co>, Alexandra Ramos Cobo <phabyam@gmail.com>

Sistema de información

Sede electrónica de la Gobernación Valle del Cauca

Se ha recibido una solicitud la cual se ha registrado bajo el número 119809.

Requerimiento

28/11/2024 08:47 pm

En primera medida, sobre la procedencia constitucional y legal de la presente solicitud, invoco como sustento jurídico:

- El artículo 23 de la Constitución Política de 1991,
- Los artículos 14 y 32 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de

la Ley 1755 de 2015, y

- Los artículos 78 numeral 10, 96 y 245 del Código General del Proceso.

2. En cuanto a los términos con que cuenta la autoridad para resolver satisfactoriamente esta petición, debe tenerse en consideración el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 que dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA - notificaciones@gha.com.co

Usted puede dar respuesta a la consulta a través del siguiente enlace [Atender](#).

Sede electrónica Gobernación del Valle -
Advertencia / Confidentiality Notice

Este envío es confidencial y está destinado únicamente a la persona a la que ha sido enviado. Puede contener información privada y confidencial. Si usted no es el destinatario al que ha sido remitida, no puede copiarla, distribuirla ni emprender con ella ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al remitente.

PD: Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.

This transmission is confidential and intended solely for the person to whom it is addressed. It may contain privileged and confidential information. If you are not the intended recipient, you should not copy, distribute or take any action in reliance on it. If you believe that you have received this transmission in error, please notify the sender.

Before printing this e-mail ask yourself if you really need a hard copy. We are all responsible for the environment.



--
Cordialmente,

Subdirección Técnica Jurídica
Secretaría de Infraestructura
Gobernación del Valle del Cauca

**Departamento del
Valle del Cauca**
Gobernación
Secretaría de
Infraestructura



2 adjuntos



DP DPTO VALLE.pdf
56K



Correo de Gobernación del Valle - DERECHO DE PETICIÓN DE DOCUMENTOS.pdf
469K



1.360.10.23 - 2024054917

Santiago de Cali, 23 de diciembre de 2024

Abogada

JULIANA ÁLVAREZ ORDÓÑEZ

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

jalvarezo@valledelcauca.gov.co

E. S. M.

Referencia: Respuesta Solicitud de información

De manera respetuosa, y con el ánimo de dar respuesta a su solicitud de información, nos permitimos indicar lo siguiente:

Que, consultado nuestro sistema de información, no registra derechos de petición y/o reclamación alguna registrada a nombre del señor "GERARDO ANTONIO VERA GARCÍA".

Con respeto,


ALFREDO BAYARDO ALMEIDA

Subsecretario de Infraestructura de Transporte

Elaboró: Juan José Melo Tobar – Ingeniero Contratista SI

Aprobó: Aspectos Técnicos: Alfredo Bayardo Almeida - Subsecretario de Infraestructura de Transporte


Recibido
23/12/2024